

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 980 DE
(10 NOV 2016)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10º Numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320016545 del 6 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo con No. OPEC 206909 correspondiente al cargo de Experto Código G3 Grado 06, respecto de la cual se convocaron dos (2) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado No. CNSC 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 20162320016545 del 6 de mayo de 2016, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de Experto Código G3 Grado 06 de la Agencia Nacional de Minería, la cual quedó conformada por veinte (20) elegibles.

Que mediante Resolución No. 409 del 31 de mayo de 2016 se nombró en periodo de prueba a la señora **LUZ ÁNGELA MÉNDEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.798.374, quien ocupó el primer lugar en la mencionada lista, para desempeñar el empleo denominado Experto Código G3 Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que mediante Resolución No. 829 del 27 de septiembre de 2016 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado a la señora **LUZ ÁNGELA MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, toda vez que mediante comunicación de fecha 13 de septiembre de 2016 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento realizado.

Que mediante oficio con radicado No. 20165400335971 del 30 de septiembre de 2016 la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206909 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo No. 562 de 2016 y con el fin de proveer de manera definitiva dicho cargo.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20161020318571 del 24 de octubre de 2016, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206909, y nombrar al señor **YUBER EDGAR CIFUENTES VILLAMIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.241.467, en el empleo de Experto Código G3 Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, quien ocupó el tercer lugar en la mencionada lista.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **YUBER EDGAR CIFUENTES VILLAMIL** cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el empleo Experto Código G3 Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar en periodo de prueba a **YUBER EDGAR CIFUENTES VILLAMIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.241.467, en el empleo de Experto Código G3 Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de siete millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos (\$7.857.792).

ARTÍCULO 2.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ARTÍCULO 3.- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, el señor **YUBER EDGAR CIFUENTES VILLAMIL** tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 4.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente Acto Administrativo a **YUBER EDGAR CIFUENTES VILLAMIL**, haciéndole saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 10 NOV 2016


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Laura Cristina Quintero Chinchilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Archivado en: Historia Laboral